

## ACUERDOS BILATERALES

Clasificación: 45-2009

Fecha de Ingreso: 27 de julio de 2009

Nombre del Acuerdo: Acuerdo entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, el Instituto de Empresa S.L. y la Fundación Instituto de Empresa

Materia: Fortalecimiento de la educación y el desarrollo humano en las Américas

Partes: SG/OEA & el Instituto de Empresa S.L. & la Fundación Instituto de Empresa

Referencia: Instituto de Empresa S.L. & Fundación Instituto de Empresa

Fecha de Firma: 29 de enero de 2009

Fecha de Inicio:

Fecha de Terminación:

Lugar de Firma: Madrid; Washington D.C.

Unidad Encargada: Departamento Desarrollo Humano

Persona Encargada: María Levens

Original:

Claves:

Cierre del proceso:

Notas adicionales:

**ACUERDO**

**ENTRE**

**LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS,  
A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO HUMANO, DDH,**

**Y**

**EL INSTITUTO DE EMPRESA S.L (Madrid España)  
Y LA FUNDACION INSTITUTO DE EMPRESA (Madrid España)**

Las Partes que suscriben este Acuerdo, la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, en adelante SG/OEA, Organización Internacional de carácter público, con sede en 1889 F St. NW, Washington, D.C. 20006, Estados Unidos De América, debidamente representada por la Sra. María Levens, Directora del Departamento de Desarrollo Humano, DDH, el Instituto de Empresa, S.L., en adelante IE.; con dirección en Madrid, España C. / María de Molina, 13, representada por su Decano Sr. Santiago Iñiguez de Onzoño y la Fundación Instituto de Empresa, en adelante FIE, con la misma dirección y representada por su Vicepresidente Don Rafael Puyol Antolín..

Reconociendo que los Jefes de Estado y de Gobierno de las Américas, reunidos en la Cumbre de las Américas de 1998 en Santiago de Chile, decidieron acelerar el desarrollo de la región mediante la expansión y el fortalecimiento de las oportunidades de enseñanza;

Considerando que la SG/OEA es el órgano central y permanente de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y tiene la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación conforme con el artículo 112 (h) de su Carta constitutiva y con la Resolución de su Asamblea General AG/RES. 57 (I-O/71);

Reconociendo que la SG/OEA, estableció el DDH como una entidad para la promoción, coordinación, administración y facilitación del planeamiento y ejecución de programas y actividades de desarrollo humano dentro del marco del Plan Estratégico para la Cooperación Solidaria del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral;

Considerando que la SG/OEA tiene como uno de sus objetivos, dar oportunidades educacionales en las Américas otorgando anualmente becas para investigación, estudios de pregrado y postgrado en modalidad presencial o a distancia, y que la cobertura e impacto de los Programas se fortalecen e incrementan por medio de alianzas establecidas mediante la firma de acuerdos con universidades internacionalmente reconocidas que compartan costos, ofrezcan becas conjuntas, minimicen el costo de matrícula y que deseen formar parte del Consorcio de Universidades de la SG/OEA;

Declarando que la educación es la clave para el fortalecimiento de las instituciones democráticas, la promoción del desarrollo del potencial humano, la igualdad y la comprensión entre los pueblos y que influye positivamente en el crecimiento económico, la educación y la erradicación de la pobreza; y para lograr esas metas, es esencial consolidar una educación de calidad a la disposición de todos;

Considerando que IE es una institución académica de carácter privado, de alto nivel con reconocimiento internacional que ofrece un amplio rango de ofertas académicas profesionales a nivel

de pre-grado y postgrado, tiene un gran interés en internacionalizar la población de su cuerpo estudiantil albergando estudiantes extranjeros de diversas nacionalidades y que desea formar parte del Consorcio de Universidades de la OEA; Y

Reconociendo que ambas Partes comparten un interés común en seleccionar y apoyar a individuos sobresalientes de las Américas para que estudien y se preparen en IE.

Han convenido en suscribir este Acuerdo:

## **ARTÍCULO I OBJETIVO**

- 1 El propósito de este Acuerdo es establecer los términos y condiciones para la cooperación entre las Partes para fortalecer la educación y el desarrollo humano en las Américas a través de
  - 1.1 el otorgamiento de becas para estudiar en IE.
  - 1.2 el uso de modalidades de enseñanza y aprendizaje a distancia utilizando tecnologías de información, particularmente para aquellas poblaciones de bajos recursos y comunidades rurales o de bajo nivel de desarrollo.

## **ARTÍCULO II INFORMACIÓN Y COOPERACIÓN**

- 2.1 El IE proporcionará a la SG/OEA la información y documentación sobre los Programas Académicos de Desarrollo Profesional y de Postgrado disponibles para los cuales considerará solicitudes de candidatos interesados conforme a este Acuerdo. Los programas deben de estar dentro de las Prioridades de Desarrollo y Mandatos de la SG/OEA para el desarrollo de recursos humanos en sus Estados Miembros.
- 2.2 La SG/OEA, proporcionará a IE una descripción detallada de los criterios de selección de los becarios.
- 2.3 El IE hará promoción y difusión de los programas educativos y de desarrollo humano de la SG/OEA y a su vez el SG/OEA hará promoción y difusión en su página Web de los programas académicos y de investigación de IE.
- 2.4 Las Partes intercambiarán en medida de lo posible información relevante acerca de los estudiantes que completen estudios en IE para mantener una base de datos de ex becarios de la SG/OEA que se hayan graduado en la institución, para fines de seguimiento y evaluación, entre otros.
- 2.5 Las Partes intercambiarán regularmente en medida de lo posible información acerca de los becarios y de las actividades de interés mutuo y mantendrán una estrecha colaboración en lo referente a asuntos de interés común. Las Partes establecerán, además, vínculos especiales para coordinar o llevar adelante actividades en conjunto como las descritas en los Artículos posteriores.

## **ARTÍCULO III RELACIONES ESPECIALES DE COOPERACIÓN**

- 3.1 Las Partes considerarán desarrollar relaciones especiales de cooperación e identificar proyectos y actividades de interés común. Una vez obtenida la autorización y los fondos respectivos para su implementación, las Partes elaborarán un acuerdo suplementario o memorando de entendimiento con los términos y condiciones aplicables para cada proyecto o actividad. Estos documentos especificarán en detalle las responsabilidades y obligaciones mutuas de las Partes, incluyendo, pero sin limitarse a, la naturaleza y el monto del compromiso financiero asumido por cada una de ellas.
- 3.2 Los derechos y responsabilidades de las Partes en las publicaciones resultantes de un proyecto o actividad conjunto específico, serán establecidos en el acuerdo suplementario o memorando de entendimiento correspondiente, según lo decidan las Partes.
- 3.3 Las Partes aprovecharán las condiciones de cooperación así como la infraestructura en materia de educación a distancia y tecnologías de la comunicación en la formación futura de redes de colaboración a distancia entre universidades e instituciones de educación superior que cooperen con la SG/OEA en las tareas de educación y desarrollo humano en términos conceptuales y operativos semejantes a los expresados en el presente Acuerdo y que convengan en la participación individual y colectiva para la consecución de los fines del mismo. La formación de tales redes de cooperación, desarrollo e investigación será objeto de acuerdos específicos que definan los objetivos, alcances y operación de esas redes de cooperación.
- 3.4 Las Partes fomentarán en la medida de sus posibilidades el intercambio de material bibliográfico y literatura educativa y científica para los fines de este Acuerdo y para propósitos comunes de desarrollo e investigación, así como facilitar el acceso a bases de datos que con los objetivos antes citados.

#### **ARTÍCULO IV PROGRAMAS**

- 4.1 La SG/OEA promueve y apoya el desarrollo del capital humano en sus Estados Miembros a través de la coordinación, administración y ejecución de programas y actividades de desarrollo humano en áreas prioritarias para la organización. Los programas de la SG/OEA incluyen: El Programa de Becas y Capacitación, El Fondo Panamericano de Prestamos Leo S. Rowe, El Portal Educativo de las Américas, a través del cual se promueve la formación y entrenamiento de recursos humanos en las Américas a través del uso de tecnologías de información y comunicación.
- 4.2 Los programas de IE a ser considerados bajo los términos de este Acuerdo y sus características generales serán estipulados anualmente a través de un memorando de entendimiento.

#### **ARTÍCULO V POSTULACIÓN**

- 5.1 Para que un estudiante de uno de los países miembros de la SG/OEA pueda ser considerado como candidato a las becas ofrecidas bajo este Acuerdo, el solicitante deberá haber obtenido la admisión a IE y cumplir con los requisitos establecidos por la SG/OEA.

#### **ARTÍCULO VI**

## RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

- 6.1 IE concederá a cada becario una beca correspondiente a un porcentaje determinado del coste total de la matrícula del programa en el que haya sido admitido. Dicho porcentaje se fijará en el memorando de entendimiento concreto que se firme por las Partes anualmente. IE proporcionará a los becarios una buena red de apoyo para estudiantes internacionales
- 6.2 IE será responsable de notificar inmediatamente a la SG/OEA en el evento de que el estudiante abandone los estudios, deje de ser estudiante a tiempo completo o no cumpla con los requerimientos académicos y/o reglamentos institucionales.
- 6.3 IE informará a la SG/OEA sobre el desempeño académico de los becarios al terminar el ciclo académico
- 6.4 Los becarios estarán sujetos a las políticas, normas y prácticas generales de IE, aplicables a estudiantes, investigadores y visitantes docentes, según sea el caso, así como a aquellas políticas, normas y prácticas del correspondiente departamento académico. Asimismo, los becarios deberán cumplir con las normas, políticas y regulaciones establecidas por la SG/OEA
- 6.5 En el caso de que un estudiante haya sido aceptado en IE y posteriormente sea seleccionado y se le conceda una beca de la SG/OEA. IE acepta que dicho estudiante se rija bajo las condiciones y términos de este Acuerdo.

## ARTÍCULO VII COORDINACIÓN Y NOTIFICACIONES

- 7.1 La dependencia responsable dentro de la SG/OEA de coordinar las actividades según este Acuerdo es el Departamento de Desarrollo Humano y su Coordinadora es la Lic. Nelly Gochicoa, Coordinadora de Cooperación y Relaciones para América Latina del DDH. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicha Coordinadora a la siguiente dirección, fax y correo electrónico:

Secretaría General de la OEA  
Departamento de Desarrollo Humano  
1889 F Street, N.W.  
Washington, D.C. 20006  
Estados Unidos de América  
Tel.: (1-202) 458-6166  
Fax: (1-202) 458-3878  
Correo electrónico: [dhd@oas.org](mailto:dhd@oas.org)

- 7.2 La dependencia responsable dentro de IE de coordinar las actividades de cooperación según este Acuerdo es la Dirección de Relaciones Externas, por su Director el Sr. Gonzalo Garland. Las

notificaciones y comunicaciones deberán comunicarse a la siguiente dirección, teléfono, fax y correo electrónico:

Dirección: C/ Maria de Molina 13  
Ciudad: Madrid, España  
C.P. 28006  
Tel. +34 915689600  
Fax: +34 915689710  
Correo electrónico: Gonzalo.garland@ie.edu

- 7.3 Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven de este Acuerdo tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, vía facsímile o por correo electrónico y estén dirigidas a los coordinadores en las direcciones indicadas en los artículos 7.1 y 7.2 de este Acuerdo. Cuando las comunicaciones y notificaciones sean transmitidas por correo electrónico tendrán validez siempre y cuando se efectúen directamente de la dirección electrónica del Coordinador de una de las Partes a la dirección electrónica del Coordinador de la otra.
- 7.4 Cualquiera de las Partes podrá cambiar la dependencia responsable, el Coordinador designado, la dirección, teléfono, fax o correo electrónico indicados, notificándolo así a la otra Parte por escrito.

#### **ARTÍCULO VIII PRIVILEGIOS E INMUNIDADES**

- 8.1 Ninguna de las disposiciones de este Acuerdo constituye una renuncia expresa o tácita a los privilegios e inmunidades que goza la SG/OEA, sus órganos, su personal y sus bienes y haberes, de conformidad con su Carta constitutiva, los acuerdos y las leyes sobre la materia, y los principios y prácticas que inspiran el derecho internacional.

#### **ARTÍCULO IX SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

- 9.1 Cualquier controversia que surja con motivo de la aplicación o interpretación de este Acuerdo o de los acuerdos suplementarios, memorandos de entendimiento o intercambio de cartas, deberá resolverse preferentemente mediante negociación directa entre las Partes. De no llegar a una solución satisfactoria para ambas, éstas someterán sus diferencias a un árbitro designado por las partes o en su defecto por el tribunal Administrativo de la SG/OEA, quien resolverá la controversia como amigable compositeur o ex aequo et bono aplicando las disposiciones del presente Acuerdo. La decisión arbitral será final, inapelable y obligatoria.

#### **ARTÍCULO X DISPOSICIONES GENERALES**

- 10.1 Las Partes se comprometen a observar los más altos estándares éticos y de transparencia administrativa en todas las acciones y actividades vinculadas a este Acuerdo. Asimismo, la

SG/OEA, en la medida que sea aplicable y sin perjuicio de sus privilegios e inmunidades, mencionados en el artículo VIII; IE se compromete a cumplir lo dispuesto en la Convención Interamericana contra la Corrupción y en las normas aplicables del país en donde se ejecuten los programas, proyectos y/o actividades conforme al artículo 3.1. El incumplimiento de esta disposición constituirá causal suficiente para la terminación anticipada, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 10.5. De este acuerdo.

- 10.2 Las modificaciones a este Acuerdo sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado previamente por escrito por los representantes de las Partes debidamente autorizados. Los instrumentos en los que consten las modificaciones se agregarán como anexos a este Acuerdo y pasarán a formar parte del mismo.
- 10.3 Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su firma por los representantes autorizados de las Partes.
- 10.4 Si hubieran modificaciones en el Programa y estas tuvieran impacto en este Acuerdo, el mismo deberá ser modificado o terminado.
- 10.5 Este Acuerdo podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra con una antelación no menor a los treinta días sin necesidad de invocar causal para ello. No obstante, la terminación de este Acuerdo no afectará los acuerdos suplementarios, memorandos de entendimiento e intercambio de cartas que las Partes hayan suscrito para la implementación de programas, proyectos y/o actividades al amparo del artículo 3.1, que se encuentren debidamente financiados, los que seguirán vigentes, conforme a su plazo de vigencia, salvo que las Partes decidan lo contrario.

Los Representantes de las Partes, debidamente autorizados al efecto, firman este Acuerdo en dos originales igualmente válidos, en los lugares y fechas que se indican a continuación:

**POR EL INSTITUTO DE EMPRESA  
S.L.:**



\_\_\_\_\_  
Sr. Santiago Iñiguez de Onzoño  
Decano Instituto de Empresa S.L  
Madrid, España

Fecha:

**POR LA SECRETARÍA GENERAL  
DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS  
ESTADOS AMERICANOS:**



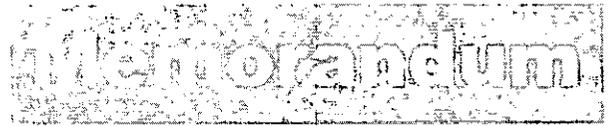
\_\_\_\_\_  
Sra. Maria Levens  
Directora, Departamento de  
Desarrollo Humano  
Washington, D.C. USA.

Fecha: 01/29/09

Ref.: M04241008



Organización de los Estados Americanos  
Organização dos Estados Americanos  
Organization des États Américains  
Organization of American States



## *Departamento de Desarrollo Humano*

DDH/06/09  
16 de enero de 2009

**A:** Alfonso Quiñónez  
Secretario Ejecutivo para el Desarrollo Integral

**C.C:** Kenneth Frankel  
Director, Departamento de Servicios Legales

**DE:** Maria Levens  
Directora del Departamento de Desarrollo Humano

**ASUNTO: Delegación de Autoridad**

Con el propósito de expandir y mantener el Consorcio de Universidades de la OEA, el Departamento de Desarrollo Humano desea formalizar el Acuerdo de Cooperación con el Instituto de Empresa S.L. de Madrid, España, a través de la firma del Acuerdo anexo.

Le agradecería si usted pudiese aprobar la Delegación de Autoridad necesaria para que yo pueda firmar este Acuerdo en representación del Secretario General.

# DELEGACIÓN DE AUTORIDAD

## ACUERDOS DE COOPERACIÓN

**ACUERDOS ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL  
DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS, A TRAVÉS DEL  
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO HUMANO,**

**Y**

**EL INSTITUTO DE EMPRESA S.L (Madrid, España)**

**PARA**

**LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO HUMANO DE LA OEA**

Yo, Alfonso Quiñónez, Secretario Ejecutivo para el Desarrollo Integral de la Organización de Estados Americanos ("OEA"), autorizo a la Sra. Maria Levens, Directora del Departamento de Desarrollo Humano (DDH), la firma del Acuerdo arriba mencionado en representación del Sr. Secretario General de la OEA.

Esta delegación de autoridad expira el 16 de febrero del 2009.



Alfonso Quiñónez  
Secretario Ejecutivo para el Desarrollo Integral

Lugar: Washington D.C.

Fecha: 16 de enero de 2009.

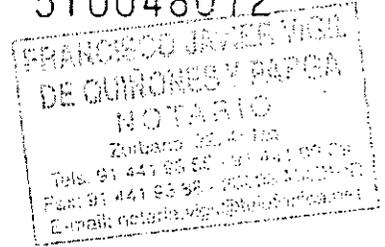
El original es nuevo  
Me Calma Clico

11

11/2003



510048072



SOLEMNIZACION DE ACUERDOS SOCIALES, RELATIVOS  
A REVOCACION Y OTORGAMIENTO DE PODERES POR  
LA FUNDACION INSTITUTO DE EMPRESA. -----

NUMERO CIENTO VEINTINUEVE.-----

EN MADRID, mi residencia, a veintiocho de Enero del año dos mil cuatro.-----

Ante mí, FRANCISCO JAVIER VIGIL DE QUIÑONES PARGA, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en la Capital Villa, -----

----- COMPARECE: -----

DOÑA MACARENA ROSADO CORRAL, mayor de edad, casada, domiciliada a estos efectos en Madrid, calle María de Molina, número 13, con su D.N.I. y N.I.F. número 2615780-J. -----

INTERVIENE en nombre y representación como Secretaria del Patronato de la "FUNDACION INSTITUTO DE EMPRESA", con C.I.F. número G-81/911459, domiciliada en Madrid, calle de Maria Molina, número 13, constituida, mediante escritura otorgada

ante el Notario de Madrid, Don Eduardo García Duarte Acha, el 10 de Abril de 1.997, bajo el número 1.227 de orden de su protocolo, subsanada por otra otorgada ante el mismo Notario, el día 30 de Abril de 1997, al número 1.582 de su protocolo, al amparo de la Ley 30/1994 de 24 de Noviembre de Fundaciones e Incentivos Fiscales a la participación privada en actividades de interés general, a la que proclaman de carácter privado y de naturaleza permanente, que se rige por los ordenamientos jurídicos en vigor y por sus Estatutos; y consta inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, bajo el número 28/1053, con fecha 10 de Junio de 1997. -----

Se encuentra expresamente facultada para éste acto por acuerdo de la reunión del Patronato de la Fundación, según la certificación unida a ésta matriz y a la que más adelante se aludirá. -----

Tiene a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar la



ESCRITURA DE APODERAMIENTO (REPRESENTACIÓN ANTE LA ADMINISTRACIÓN) OTORGADA POR "INSTITUTO DE EMPRESA, S.L." A FAVOR DE DON SANTIAGO ÍÑIGUEZ DE ONZOÑO GARCÍA. -----

NÚMERO TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS.

En Madrid, a dieciséis de octubre de dos mil siete. -----

Ante mí, ALVARO LUCINI MATEO, Notario con residencia en esta Capital y de su Ilustre Colegio, -----

**Comparecen**

DOÑA MARIA DEL CARMEN CHICO ALVAREZ, mayor de edad, vecina de Madrid, calle María de Molina, 13; con D.N.I. número 50041735Z. -----

Y DOÑA MACARENA ROSADO CORRAL, mayor de edad, casada, con domicilio profesional en Madrid, calle María de Molina, 13; titular del D.N.I. número 2615780J y con pasaporte español número AC340665, vigente. -----

Intervienen como apoderadas mancomunadas en

nombre y representación del "Instituto de Empresa, S.L.", domiciliada en Madrid, calle María de Molina, 13 y C.I.F. número B-82334319, constituida por tiempo indefinido (con la denominación de "Instituto de Formación y Estudios Internacionales, S.L.") en escritura autorizada por el notario de Madrid don Eduardo García-Duarte Acha el día 30 de abril de 1.999 y cambiada su denominación por la actual en escritura también autorizada por el notario de Madrid Sr. Duarte-Acha el día 23 de junio de 2.000; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 14.198, folio 219, sección 8, hoja M-233662. -----

Hacen uso para este acto del poder, vigente según afirman, que dicha sociedad les tiene conferido, en escritura autorizada por el notario de Madrid don Eduardo García-Duarte Acha el día 18 de septiembre de 2.000, número 3.587 de orden; suficiente a mi juicio, para este acto, de cuya copia auténtica (que causó la inscripción 7ª en la hoja de la sociedad del citado Registro Mercantil), aportada por las comparecientes, resulta acreditado que les fueron conferidas, entre otras, las facultades que son objeto del presente poder, así



como las de sustituirlas. -----

Tienen, a mi juicio, según intervienen, la capacidad legal y legitimación necesarias para formalizar la presente escritura de **apoderamiento** y, al efecto, -----

#### Otorgan

Que confieren poder en favor de **don Santiago Íñiguez de Onzoño García**, mayor de edad, soltero y vecino de Madrid, calle Serrano, 105 y titular del D.N.I. número 00414454V, para que en nombre y representación de la sociedad poderdante, puedan ejercitar las siguientes -----

#### Facultades

a) Representar a la sociedad en todos los asuntos y actos, ante la Administración del Estado o Corporaciones públicas de todo orden, nacionales, autonómicas, regionales, provinciales, municipales y comunitarias, así como ante cualquier jurisdicción ordinaria, administrativa, especial, laboral etc., solicitando ayudas y subvenciones,

ejerciendo toda clase de acciones y recursos que correspondan a las defensa de sus derechos, incluso los extraordinarios de casación y revisión, ante el Tribunales supremo, otorgando y revocando los oportunos poderes a Abogados y Procuradores de los Tribunales. -----

b) Celebrar toda clase de actos, contratos, convenios de colaboración, de carácter administrativo, privado o mixto, con todo tipo de administraciones públicas, entendiendo por tales la administración general del Estado, las administraciones de las comunidades Autónomas, las entidades que integran la administración local, los organismos autónomos y cualesquiera entidades de derecho público así como los órganos de la administración de las comunidades europeas, realizando para ellos cuantos actos sean necesarios o convenientes tales como representar a la empresa en expedientes de clasificación, de licitación y de adjudicación; formalizar los contratos y sus modificaciones; cederlos a terceros o subcontratarlos, suscribiendo para ello cuantos documentos públicos o privados resulten necesarios.

ASI LO DICEN Y OTORGAN. Leída por mí, el



Notario en alta voz la presente escritura, por renuncia de las otorgantes al derecho que para hacerlo por sí les advierto tienen, la aprueban y firman conmigo. -----

Y yo, el Notario, doy fe de haberlas identificado a las comparecientes con sus reseñados documentos de identidad, de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que este otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de las otorgantes y de todo lo demás contenido en este instrumento público, extendido en tres folios de papel exclusivo para documentos notariales, de la 8E, números el presente y los dos siguientes. -----

Siguen las firmas y rúbricas, así como el signo y sello del notario autorizante. -----

ES COPIA SIMPLE



3-5-08  
H. C. Chico

Subsana la 129/04 de  
Unif de Unions

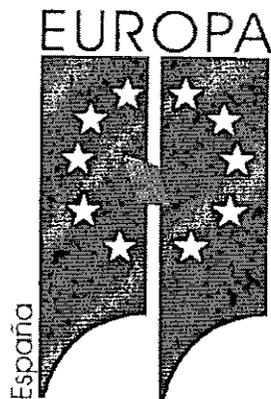
subsancion instituto de empresa.doc

ESCRITURA DE SUBSANACIÓN DE OTRA. -----

NÚMERO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS. -----

En Madrid, a cuatro de Junio de dos mil  
ocho. -----

Ante mi. FERNANDO PEREZ ALCALA DEL OLMO.



NIHILPRIUSFIDE  
NOTARIO

FERNANDO PÉREZ ALCALÁ DEL OLMO  
Notario

8/2008



8V2004246

FERNANDO PÉREZ ALCALÁ DEL OLMO  
NOTARIO  
C/ Alcalá, 115, 1º Izda.  
Telf. 91 781 88 50 - Fax 91 431 43 73  
28009 MADRID

subsancion instituto de empresa.doc

ESCRITURA DE SUBSANACIÓN DE OTRA. -----

NÚMERO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS. -----

En Madrid, a cuatro de Junio de dos mil  
ocho. -----

Ante mí, FERNANDO PEREZ ALCALA DEL OLMO,  
Notario del Ilustre Colegio de Madrid con  
residencia en esta Capital, -----

COMPARECEN: -----

DON FERNANDO FONTES MIGALLON, mayor de edad,  
soltero, con domicilio a estos efectos en Madrid,  
calle Maria de Molina, número 13. Con Documento  
Nacional de Identidad: 02.507.964-K. -----

Y DOÑA MARIA CARMEN CHICO ALVAREZ, mayor de  
edad, separada, con domicilio a estos efectos en  
Madrid, calle Maria de Molina, número 13. Con  
D.N.I. número 50.041.735-Z. -----

INTERVIENEN -----

Ambos en nombre y representación, como  
apoderados mancomunados, de la "FUNDACION  
INSTITUTO DE EMPRESA". Tiene su domicilio social

en Madrid, calle Maria de Molina, número 13.  
Número de Identificación Fiscal: G-81/1711459. --

Fue constituida, por tiempo indefinido, en escritura autorizada por el Notario de Madrid Don Eduardo Garcia Duarte Acha, el diez de Abril de mil novecientos noventa y siete, número 1227 de protocolo, subsanada por otra otorgada ante el mismo Notario, Sr. García Duarte Acha, el día treinta de Abril de mil novecientos noventa y siete, numero 1582 de protocolo, al amparo de la Ley 30/1994 de veinticuatro de Noviembre de Fundaciones e Incentivos Fiscales a la participación privada en actividades de interés general, a la que proclaman de carácter privado y de naturaleza permanente, que se rige por los ordenamientos jurídicos en vigor y por sus Estatutos; y consta inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, bajo el numero 28/1053, con fecha diez de Junio de mil novecientos noventa y siete. ----

Actúan en virtud de los poderes que les confirió dicha sociedad en escritura autorizada por el Notario de Madrid Don Francisco Javier Vigil de Quiñones, el día veintiocho de Enero de

8V2004245



1/2008

dos mil cuatro, número 129 de protocolo. -----

Yo Notario tengo a la vista copia autorizada de la referida escritura, pendiente de inscripción de lo que advierto expresamente, de la que, a mi juicio y bajo mi responsabilidad, resulta que los comparecientes tienen facultades representativas suficientes para formalizar esta escritura, por cuanto que están facultados para hacer la presente subsanación. -----

Manifiestan los señores comparecientes que su poder así como sus facultades están vigentes y que no ha variado la capacidad de su representada. -----

**CONOCIMIENTO CAPACIDAD CALIFICACIÓN -----**

Identifico a los señores comparecientes por sus Documentos de Identidad antes reseñados. ----

Tienen, a mi juicio, capacidad legal para otorgar esta escritura **SUBSANACIÓN** de otra, y, al efecto, -----

EXPONEN: -----

I.- Que mediante escritura otorgada ante mi compañero de residencia, Don Francisco Vigil de Quiñones, con fecha veintiocho de Enero de dos mil cuatro, bajo el número 129 de protocolo, la sociedad representada otorgó escritura de "Solemnización de acuerdos sociales, relativos a revocación y otorgamiento de poderes". -----

II.- Que en la intervención se hizo constar que el C.I.F de la Fundación era el numero G81/911459, siendo el que realmente debía constar el numero: G81711459, lo que acreditan mediante exhibición de Tarjeta de Identificación Fiscal, cuyo testimonio por fotocopia queda unida a esta matriz. -----

III.- Y en virtud de lo expuesto, los comparecientes, -----

OTORGAN: -----

PRIMERO.- Que, según intervienen, subsanan la repetida escritura de Solemnización de acuerdos sociales, relativos a revocación y otorgamiento de poderes otorgada ante mi compañero Don Francisco Vigil de Quiñones, con fecha veintiocho de Enero de dos mil cuatro, bajo el numero 129 de protocolo, del que soy sucesor

I  
E

Revista

8V2004244

8/2008



en cuanto a lo reseñado en la parte expositiva de la presente. -----

**SEGUNDO.**- En todo lo demás, los comparecientes dejan subsistente la referida escritura ahora rectificadas. -----

**OTORGAMIENTO:** -----

Hago las reservas y advertencias legales, especialmente les advierto de la obligatoriedad de la inscripción de la presente escritura en el Registro de Fundaciones y las de índole fiscal oportunas, en particular las relativas a las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a las partes en su aspecto material, formal y sancionador y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones, y demás advertencias fiscales. -----

Informo a los comparecientes que sus datos personales van a ser incorporados al Fichero de Protocolo y documentación notarial, y al Fichero

de Administración y Organización de la Notaría, así como del hecho de que tales datos pueden ser cedidos a aquellas Administraciones Públicas que de conformidad con una norma con rango de Ley, tengan derecho a ellos. -----

Leo lo que antecede a los comparecientes por su elección, previa renuncia al derecho que tienen de hacerlo por sí, del que les advierto. Hacen constar haber quedado debidamente informados del contenido del presente instrumento, se ratifican y firman conmigo el presente requerimiento inicial, que signo, rubrico y sello, y que queda extendido en tres folios de papel timbrado de uso exclusivo para documentos notariales, números: el del presente firmado y los dos anteriores en orden correlativo inverso , yo, Notario, DOY FE. -----

Están las firmas de los comparecientes. Signado: FERNANDO PEREZ ALCALA DEL OLMO. Rubricado. Está el sello de la notaría. -----

----- DOCUMENTOS UNIDOS -----  
-----  
-----  
-----

8V2004243

7/2008



### IDENTIFICACION FISCAL



Agencia Tributaria

Código de Identificación

GB1711459

Denominación FUNDACION INSTITUTO DE EMPRESA

Razón Social

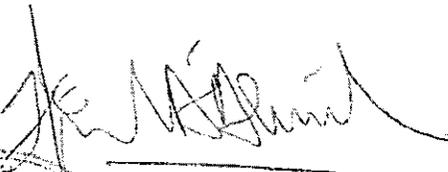
Domicilio Social CL MARIA DE MOLINA 13  
MADRID 28006 MADRID

Domicilio Fiscal CL MARIA DE MOLINA 13  
MADRID 28006 MADRID

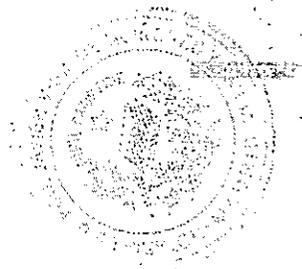
Actividad Principal CNAE 000  
Administración 28605

G. CIFEM 2007

ES COPIA DE SU MATRIZ, con la que concuerda en número y contenido y en donde queda anotada. Para los comparecientes, la expido en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales de la serie 8V, el presente y los tres anteriores. En Madrid, al siguiente día de su otorgamiento. DOY FE. -----


11/2003



presente escritura de SOLEMNIZACION DE ACUERDOS SOCIALES, RELATIVOS A REVOCACION Y OTORGAMIENTO DE PODERES, y al efecto, -----

EXPONE : -----

PRIMERO.- Que en la reunión del Patronato de la Fundación, celebrada el día 17 de Diciembre de 2003, en el domicilio social, con la asistencia de un número de miembros del Patronato suficiente, se adoptaron por unanimidad los acuerdos que recoge la certificación expedida por la señora compareciente, en su calidad de Secretaria del Patronato de la Fundación, con el Visto Bueno de su Presidente, Don Diego del Alcázar Silvela, cuya certificación dejo unida a esta matriz, estimando legítimas las firmas que la autorizan. -----

SEGUNDO.- Y que en virtud de lo expuesto, la señora compareciente, según interviene, -----

----- O T O R G A : -----

Que deja elevados a público los acuerdos a que se refiere meritada certificación los cuales se dan por íntegramente reproducidos en éste lugar, no copiándolos para evitar su repetición. -----

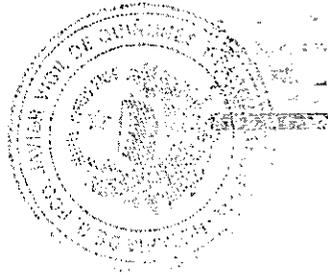
De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1.999, la compareciente queda informada y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. -----

Hice de palabra las reservas y advertencias legales pertinentes. -----

Leída ésta escritura por mí, el Notario, a la compareciente, previa advertencia y renuncia del derecho que tiene a hacerlo por sí, se ratifica en su contenido, la consiente y firma conmigo, que de conocerla, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de la otorgante, así como del total contenido de este

510048074

11/2003



instrumento público, extendido en tres folios de  
papel timbrado, exclusivo para documentos  
notariales, Serie 5I., números 0049742, 0049743 y  
0049744, yo, el Notario, doy fe. -----

Disp. Adcal. 3ª Ley 8/89.- DOCUMENTO SIN CUANTIA.

Está la firma de la compareciente.- Signado: J.

Vigil de Quiñones.- Rubricados y sellado. -----

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

----- DOCUMENTO UNIDO: -----

Que en Madrid, calle María de Molina, 13, siendo las 19:00 horas del día 17 de diciembre de 2003, se reunió el Patronato de la FUNDACION INSTITUTO DE EMPRESA, debidamente convocado, bajo la presidencia de Don Diego del Alcázar Silvela y con mi intervención como secretaria con la asistencia, presentes o representados, además de los nombrados, de Don José María Cervelló, Don Alfonso Martínez de Irujo, Don Santiago Iñiguez de Onzoño, Don Angel Cabrera, Don Miguel Sagüés, Don Javier Solano, Don Ignacio de la Vega y Doña María Aranzazu de Areilza.

Comprobada la asistencia de un número de miembros del Patronato suficiente, se declaró válidamente constituida la reunión y se adoptaron por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:

**SÉPTIMO.-** Revocación y otorgamiento de Poderes:

Puesto que se pretende conferir poderes a Don Rafael Puyol mancomunados con el resto de los apoderados de la Fundación, por cuestiones de orden interno y aparición de todos los apoderados en una misma escritura, se acuerda revocar los poderes otorgados por el Patronato de la Fundación Instituto de Empresa el día 14 de octubre de 1997, que fueron elevados a público mediante escritura pública de fecha 31 de octubre de 1997 otorgada ante el Notario de Madrid Don Eduardo García Duarte-Acha con el número 4.166 de los de su protocolo, a favor de Don Diego del Alcázar, Don Fernando Fontes Migallón, Don Miguel Sagüés González Estrada, Doña María del Carmen Chico Álvarez y Don Alfonso Martínez de Irujo Fitz-James Stuart, teniendo efectos dicha revocación a partir de la elevación a público de los nuevos poderes que los presentes otorgan a continuación:

Otorgar nuevos poderes a favor de :

A. Don Diego del Alcázar Silvela, mayor de edad, casado, con domicilio en Madrid, calle María de Molina 13 y DNI 06515035 D, Don Fernando Fontes Migallón, mayor de edad, soltero, con domicilio en Madrid, calle María de Molina 13 y DNI 2507964, Don Miguel Sagüés González-Estrada, mayor de edad, casado, con domicilio en Madrid, calle María de Molina 13 y DNI 05.659.816 B, Doña Mari Carmen chico Alvarez, mayor de edad, separada, con domicilio en Madrid, calle, Mará de Molina 13 y DNI número 50041735 Z Don Alfonso Martínez de Irujo Fitz-James Stuart, mayor de edad, separado, con domicilio en Madrid, calle María de Molina 13 y DNI 51440019 J y Don Rafael Puyol Antolin, mayor de edad, casado con domicilio en Madrid, calle María de Molina 13 y DNI 10755009 W, para que mancomunadamente dos a dos puedan, en nombre y representación de la Fundación poderdante ejercitar las siguientes facultades:

1.- Administrar y regir los bienes de la Fundación con todas las facultades inherentes según la Ley y la costumbre y entre ellas, convenir, ejecutar, extinguir y liquidar toda clase de contratos que se refieran al objeto fundacional, directa o indirectamente. Dirigir los negocios, bienes, derechos y en general, el patrimonio de la Fundación. Nombrar, separar y despedir toda clase de

11/2003



510048075

empleados y fijar los suéldos, retribuciones, reglamentos de trabajo y normas de situación y actuación. Asistir a Juntas de todas clases, con facultad de deliberar y votar. Retirar de las Oficinas de Correos envíos de todo tipo y valores declarados, y de las Compañías de transporte, Aduanas, Muelles y Agencia, los géneros y efectos remitidos; formular protestas y reclamaciones y hacer dejes de cuenta y abandono de mercancías y levantar protestas de averías.

2.- RECONOCER, pagar e impugnar deudas, aceptar y cobrar créditos, aceptar pagos y cobrar sumas adeudadas por cualquier título y a favor o a cargo de cualquier persona, entidades o Corporaciónes naturales o jurídicas, públicas o privadas, firmando recibos; saldos, conformidades, resguardos y cartas de pago.

3.- LIBRAR, aceptar, avalar, endosar, cobrar, pagar, intervenir, negociar y descontar letras de cambio, cheques, talones y demás documentos de giro. Formular cuentas de resaca y protestos por falta de aceptación o de pago o de garantía o para mayor seguridad.

4.- AVALAR, garantizar y afianzar toda clase de operaciones, por cuenta y representación de la Fundación, suscribir y aceptar a los fines dichos las escrituras, pólizas, letras y documentos públicos y privados que se requiera.

5.- Realizar todo tipo de OPERACIONES BANCARIAS, tales como seguir, disponer, utilizar y cancelar cuentas corrientes ordinarias o de crédito, solicitar y obtener préstamos, con garantía personal, de valores o de efectos comerciales, y Cajas de Seguridad, firmando al efecto cheques, órdenes, transferencias y demás documentos y retirando cuadernos de cheques. Aprobar e impugnar cuentas, deudas, créditos, cobros, saldos y liquidaciones. Adquirir por cualquier título valores, cobrar sus dividendos y amortizaciones y vender sus cupones. Modificar, transferir, cancelar, retirar y constituir depósitos de efectivo o valores provisionales o definitivos.

6.- COMPARECER, representando a la Fundación como solicitante, otorgante, actora, demandada, coadyuvante, querellante o en cualquier otro concepto, en otorgamientos, disposiciones, actos de conciliación, juicios, reclamaciones, expedientes, solicitud de subvenciones, actuaciones de todo orden; ante toda clase de Ministerios, Institutos, Oficinas y dependencias del Estado, Provincia y Municipio, C.C.A.A., Juzgados, Tribunales, incluso el Tribunal Constitucional, Fiscalías, Sindicatos, Comités, Jurados, y cualquier otro Centro y Organismo Civil, Penal, Mercantil, Administrativo, Fiscal, , Contencioso-Administrativo, Gubernativo, Laboral y de cualquier otra naturaleza, orden o grado; en todas sus jurisdicciones, y para toda clase de asuntos, hasta la total conclusión. Con toda suerte de facultades, incluso recusar y tachar, interponer recursos ordinarios y extraordinarios, entablar excepciones y defensas, solicitar y practicar toda suerte de diligencias, solicitar, conceder y aceptar quitas y esperas, levantar actas notariales e intervenir en las mismas; practicar requerimientos y notificaciones y contestarlos; desistir de las acciones y apelaciones o recursos entablados y verificar renunciaciones y allanamientos, hacer declaraciones, absolver posiciones y retirar consignaciones y fianzas. Llevar la representación en quitas y esperas, suspensiones de pagos, concursos y quiebras de deudores, aceptar y rechazar las proposiciones del deudor llenando todos los trámites hasta el término del

procedimiento. Transigir derechos y acciones; someterse a árbitros, amigables componedores, arbitrajes de equidad, solución de terceros, etc.

7.- DISPONER, enajenar, vender, transmitir, permutar, comprar, adquirir, gravar, hipotecar y contratar, activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones y obligaciones, cupones, valores y cualesquiera acciones, efectos públicos o privados, con las condiciones y por el precio que estime pertinente. Ejercitar, otorgar, conceder y aceptar compras, ventas, transmisiones, enajenaciones, adquisiciones, permutas, aportes, cesiones en pago o para pago, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retractos, opciones y tanteos; agrupaciones, reagrupaciones, segregaciones, parcelaciones, divisiones materiales, ceses de comunidad, declaraciones de obra nueva, en construcción o terminadas, constitución de fincas en régimen de propiedad horizontal con asignación de cuotas de elementos comunes, gastos, servicios, anejos y anexos, y redactar estatutos de comunidad; alteraciones de fincas, linderos, cabidas, superficies, destinos y cultivos. Dar y pactar cartas de pago, fianzas, transacciones, compromisos y arbitrajes. Constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar, total o parcialmente, usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, censos, derechos de superficie, y en general cualesquiera derechos reales y personales.

8.- CONCERTAR CONTRATOS de obras, de servicios, suministros o instalaciones, concurrir a concursos y subastas, y concursos-subastas de los mismos, o de enajenación o adquisición de bienes muebles o inmuebles, que se convoquen por el Estado Español, y sus Comunidades Autónomas; y otros Estados extranjeros y las suyas, y organismos Internacionales, por Corporaciones Locales o Instituciones, Entidades Públicas, Organismos, Corporaciones, Sociedades y particulares, representando plenamente a la Fundación en tales actos y aceptando las condiciones establecidas para los mismos; prestar, constituir y recibir avales, fianzas, prendas y depósitos, provisionales o definitivos, en metálico o valores. Renunciar los beneficios de división o excusión que correspondieran a la Fundación y cancelar, percibir o devolver dichas fianzas, avales, prendas y depósitos; firmando y suscribiendo a todos los mencionados fines cuantos documentos públicos, privados o mercantiles fueran procedentes y necesarios.

9.- CONCERTAR, desempeñar y rescindir uniones de empresas; e intervenir en sociedades, tanto en fase de constitución como después y aceptar, desempeñar y renunciar los cargos que procedan.

10.- Solicitar a entidades prestadoras de servicios de certificación CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS en nombre de la Fundación. Para obtener la condición de titular de los sistemas de comunicación y suministro de datos relativos a las declaraciones a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre firma electrónica.

11.- EJERCER, renunciar y revocar poderes conferidos. Y otorgar y revocar poderes de representación de la Fundación, con las facultades que se precisen de

11/2003

entre las que tiene atribuidas, y nombrar Procuradores y Letrados con las facultades usuales del poder procesal.

12.- Y SUSCRIBIR y otorgar cuantos documentos públicos o privados afecten o interesen a la Fundación, por cualquier título, supuesto o efecto, o por virtud de las facultades conferidas.

B. Asimismo, y con independencia de lo establecido en el punto anterior, Don Rafael Puyol, podrá ejercitar, por sí mismo las siguientes facultades:

1.- COMPARECER, representando a la Fundación como solicitante, otorgante, actora, demandada, coadyuvante, querellante o en cualquier otro concepto, en otorgamientos, disposiciones, actos de conciliación, juicios, reclamaciones, expedientes, solicitud de subvenciones y ayudas de todo tipo ante organismos públicos o privados, actuaciones de todo orden; ante toda clase de Ministerios, Institutos, Oficinas y dependencias del Estado, Provincia y Municipio, C.C.A.A., Juzgados, Tribunales, incluso el Tribunal Constitucional, Fiscalías, Sindicatos, Comités, Jurados, y cualquier otro Centro y Organismo Civil, Penal, Mercantil, Administrativo, Fiscal, Canónico, Contencioso-Administrativo, Gubernativo, Laboral y de cualquier otra naturaleza, orden o grado; en todas sus jurisdicciones, y para toda clase de asuntos, hasta la total conclusión. Con toda suerte de facultades, incluso recusar y tachar, interponer recursos ordinarios y extraordinarios, entablar excepciones y defensas, solicitar y practicar toda suerte de diligencias, solicitar, conceder y aceptar quitas y esperas, levantar actas notariales e intervenir en las mismas; practicar requerimientos y notificaciones y contestarlos; desistir de las acciones y apelaciones o recursos entablados y verificar renunciaciones y allanamientos, hacer declaraciones, absolver posiciones y retirar consignaciones y fianzas. Llevar la representación en quitas y esperas, suspensiones de pagos, concursos y quiebras de deudores, aceptar y rechazar las proposiciones del deudor llenando todos los trámites hasta el término del procedimiento. Transigir derechos y acciones; someterse a árbitros, amigables componedores, arbitrajes de equidad, solución de terceros, etc.

2.- Comparecer como representante de la Fundación ante cualquier tipo de Asociación de Fundaciones y realizar los trámites y firmar cualquier tipo de documento necesario hasta la completa Asociación a las mismas de la Fundación Instituto de Empresa así como representarla posteriormente una vez la Fundación sea miembro de pleno derecho.

3.- Solicitar a entidades prestadoras de servicios de certificación CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS en nombre de la Fundación para obtener la condición de titular de los sistemas de comunicación y suministro de datos relativos a las declaraciones a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre firma electrónica con posibilidad de sustituir tales facultades en un apoderado.

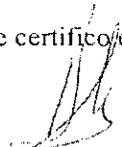
Los presentes aprueban por unanimidad la propuesta y acuerdan delegar en don Diego del Alcázar Silvela y doña Macarena Rosado Corral las más amplias facultades que en

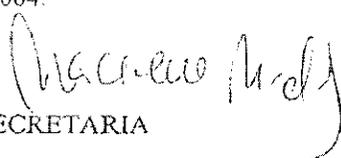
derecho sean necesarias para la ejecución de los precedentes acuerdos, incluida la subsanación o aclaración de los documentos aprobados por el Patronato el día de hoy, si fuese necesario, para ajustarlos a la calificación del Protectorado en orden a su depósito en el Registro de Fundaciones.

**ASIMISMO CERTIFICO:**

Que el acta fue aprobada por los presentes al término de la reunión.

Lo que certifico en Madrid a 10 de enero de 2004.

  
Vº Bº SR. PRESIDENTE

  
SECRETARIA

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

-----oOo-----

ES COPIA DE SU ORIGINAL, obrante en mi Protocolo General corriente a que me remito y donde la anoto, y para "FUNDACION INSTITUTO DE EMPRESA", la expido, en seis folios de uso exclusivo para Do-

510048207

11/2003



cumentos Notariales, Serie 5I, números 0048072,  
0048073, 0048074, 0048075, 0048090 y 0048207, que  
signo, firmo, rubrico y sello, en Madrid, a  
treinta de Enero del año dos mil cuatro.- DOY FE.

---

